

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

AUTO No. 682

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Trece (13) de Julio del año dos mil

veintiuno (2021).

*Proceso: Permiso Salida del País
Demandante: YULIETH OROZCO LÓPEZ
Demandado: LUIS FERNANDO PEREZ ZULETA
NNA: NICOLAS PEREZ OROZCO
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00014-00*

I. ASUNTO.

Decidir la reprogramación de audiencia del artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en el proceso de la referencia, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

A través de escrito de fecha 12 de julio de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada para el 18 de agosto de 2021 a las 9:00 A.M., debido programación de otra audiencia ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, en la misma fecha.

Estudiada la solicitud, el Juzgado no accederá al aplazamiento toda vez que no constituye una fuerza mayor o caso fortuito, además, acogiéndose a dos fallos recientes de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia¹, advierte al mandatario judicial del demandante tiene la posibilidad de sustituir el poder conferido, con observancia de las formalidades y presupuestos previstos en el artículo 75 del Código General del Proceso, con el propósito de procurar la defensa de los intereses de su cliente.

Corolario, el Juzgado negará la petición presentada por la apoderada de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE.

DENEGAR la petición de la reprogramación de la audiencia inicial en el presente proceso de VERBAL SUMARIO – PERMISO DE SALIDA DEL PAIS adelantado por intermedio de apoderado judicial por la señora YULIETH OROZCO LOPEZ en contra del señor LUIS FERNANDO PÉREZ ZULETA, solicitada por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Radicación n.º 11001-02-03-000-2018-02107-00 STC10177-2018 M.P. Margarita Cabello Blanco, 08 de agosto de 2.018; Radicación n.º 11001-22-10-000-2019-00277-01 STC 10490-2019 M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

128135ebc9c2327608d113519b34debdac603e54828352e43130c1e59b86a824

Documento generado en 13/07/2021 01:30:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>